



NOTA INFORMATIVA

Eléctrica de Cádiz informa de las medidas dictadas por el Gobierno destinadas a Hogares, Autónomos, Empresas y Pymes

La empresa local de energía adapta sus procedimientos para dar cumplimiento al Real Decreto Ley de 31 de marzo.

Cádiz, 2 de abril de 2020.

Eléctrica de Cádiz está preparada para recibir las solicitudes de sus clientes y tramitar las medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 recientemente aprobadas por el Gobierno y publicadas en el BOE de 1 de abril de 2020, las cuales ponemos en conocimiento de todos nuestros clientes.

Garantía de suministro de energía eléctrica.

Se amplía la protección a todas las personas físicas en su vivienda habitual frente a cortes en el suministro de electricidad. Hasta ahora se limitaba esa protección a los consumidores vulnerables o en riesgo de exclusión.

Únicamente se podrá proceder a cortes en el suministro energético a personas físicas en su vivienda habitual por motivos de seguridad del suministro, aunque los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores contengan circunstancias adicionales.

Además, el periodo durante el cual esté en vigor el estado de alarma no computará a efectos de los plazos entre el requerimiento de pago y la suspensión del suministro por impago.

Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad para autónomos acreditados y empresas.

Las empresas y aquellos autónomos que acrediten debidamente su condición mediante su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores

por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable, podrán optar, de manera excepcional y en tanto siga vigente el estado de alarma, a una serie de medidas de flexibilización de sus contratos de suministro de electricidad.

En relación con los contratos de suministro de electricidad se dan dos alternativas:

Primera. - Suspensión del contrato y modificación de potencias contratadas.

Se faculta a los **autónomos y empresas** para solicitar, sin penalización, la **suspensión temporal del contrato de electricidad, su modificación o la reducción de potencia contratada** con el propósito de cambiar a una modalidad de contrato más ajustada a sus nuevas circunstancias y consumo real con el mismo comercializador con el que hubieran suscrito el contrato de suministro.

Concluido el estado de alarma, se dispondrá de un plazo de tres meses para solicitar la reactivación o modificación del contrato suministro o del contrato técnico de acceso a la red a los parámetros anteriores.

Estas modificaciones se harán **sin coste para el consumidor** salvo en los siguientes casos:

- (i) Por derechos de extensión por incrementos de potencia por encima del umbral contratado antes del estado de alarma.
- (ii) Por supervisión de instalaciones cedidas.
- (iii) Por actuaciones sobre equipos de control y medida.

Definición de empresa: Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Segunda. - Suspensión del pago de facturas de electricidad.

Excepcionalmente, mientras dure el estado de alarma, los **autónomos y pequeñas y medianas empresas** puedan solicitar la suspensión del pago de las facturas correspondientes al suministro de electricidad siempre que tales facturas se refieran a periodos de facturación que contengan días integrados en dicho estado de alarma.

Una vez finalizado el estado de alarma, se procederá a la regularización de las cantidades adeudadas a partes iguales durante los seis meses siguientes, sin que los consumidores acogidos a tal medida puedan cambiar de comercializadora mientras no se haya completado dicha regularización.

Definición de PYME: La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

Forma de solicitar estas medidas por parte de los clientes

Todas las solicitudes de remitirán por correo electrónico a la dirección clientes@electricadecadiz.es indicando claramente en el asunto según la opción lo siguiente:

- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO RDL 11/2020
- MODIFICACIÓN DE POTENCIA RDL 11/2020
- SUSPENSIÓN PAGO DE FACTURAS RDL 11/2020

Para ello deberán utilizarse los formularos que figuran y pueden descargarse en nuestra web www.electricadecadiz.es

Formulario anexo I: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Documentos necesarios:

Autónomos

- DNI del titular del contrato
- Copia del último recibo pagado de la cuota de autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable

Empresas *

- DNI del firmante representante legal
- CIF del titular del contrato (en caso necesario se solicitaría copia de Impuesto sobre Actividades Económicas – IAE)

Formulario anexo II: MODIFICACIÓN DE POTENCIA CONTRATADA

Documentos necesarios:

Autónomos

- DNI del titular del contrato
- Copia del último recibo pagado de la cuota de autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable

Empresa*

- DNI del firmante representante legal
- CIF del titular del contrato (en caso necesario se solicitaría copia de Impuesto sobre Actividades Económicas – IAE)

Formulario anexo III: SUSPENSIÓN PAGO DE FACTURAS

Documentos necesarios:

Autónomos

- DNI del titular del contrato
- Copia del último recibo pagado de la cuota de autónomo en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o asimilable

Pymes*

- DNI del firmante representante legal
- CIF del titular del contrato
- Copia de la liquidación de seguros sociales del mes de diciembre 2019 donde figure en número de empleados.
- Copia de la declaración resumen anual de IVA (modelo 390) correspondiente al ejercicio 2019 donde figure en volumen de facturación anual.

* Definición de PYME: La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

En nuestra web podrán encontrar los formularios y detalle de la documentación necesaria para tramitar sus solicitudes.

* * * * *

Eléctrica de Cádiz recuerda a sus clientes que la oficina de Avenida María Auxiliadora no abrirá al público hasta nuevo aviso y la atención al cliente para cualquier trámite o modificación de contrato se realiza exclusivamente mediante canales no presenciales:

¿Tienes dudas?

Infórmate a través de los siguientes medios:

- Teléfono gratuito 24 horas 900 373 411.
- Oficina Virtual a la que se puede acceder a través de la web www.electricadecadiz.es
- Dirección de correo electrónico corporativo en el que se podrá contactar con el departamento comercial y de atención al cliente: **clientes@electricadecadiz.es**
- Teléfono de atención vía **WhatsApp en el número 616 820 599** por el que pueden comunicarse y remitir documentación las 24 horas. La repuesta a estos mensajes se realizará en horario de 9h a 14h.